# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco | 9 DE JULIO DE 2003 | Suplemento 6348 |
|---|---|---|---|


No. 18103

## ACUERDO CE/2003/038

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL TEXTO DEL CONVENIO QUE SERÁ CELEBRADO CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS TÉCNICOS ELABORADOS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EN LOS COMICIOS LOCALES DEL 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003.**

## C O N S I D E R A N D O

QUE COMO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN SU ARTÍCULO 9º, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.

2. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO EN SU ARTÍCULO 9 PÁRRAFO TERCERO FRACCIÓN IV, INCISO g)

ESTABLECE QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO TENDRÁ A SU CARGO EN FORMA INTEGRAL Y DIRECTA LAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL PADRÓN ELECTORAL Y LISTA NOMINAL DE ELECTORES, CONFORME AL CONVENIO Y LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE AL RESPECTO SE SUSCRIBAN CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

3. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL.

4. QUE EL ARTÍCULO 108 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO COMO ATRIBUCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL SEÑALA:

> "II. Establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades Federales, Estatales y Municipales, para lograr su apoyo y colaboración en todos los ámbitos de su competencia cuando sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto;"

5. QUE EL ARTÍCULO 109 FRACCIÓN XX DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO, APLICABLE EN LO COMPATIBLE CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE COMO ATRIBUCIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CELEBRAR CONVENIO Y DOCUMENTOS TÉCNICOS CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN RELACIÓN CON LOS PRODUCTOS TÉCNICOS QUE HABRÁ DE APORTAR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL.

6. QUE EL ARTÍCULO 111 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE COMO ATRIBUCIÓN DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO:

> "Nombrar al funcionario que acudirá a las sesiones de la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores con voz y sin voto, con facultades de enlace ante el Instituto Federal Electoral, de conformidad con el convenio respectivo que se suscriba; y"

7. QUE EL ARTÍCULO 153 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA QUE EN EL PADRÓN ELECTORAL SE CONSIGNAN LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE PRESENTARON SU SOLICITUD INDIVIDUAL DE INCORPORACIÓN EN QUE CONSTEN FIRMA, HUELLA DIGITAL, APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE COMPLETO, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO, EDAD, SEXO, DOMICILIO ACTUAL Y TIEMPO DE RESIDENCIA, OCUPACIÓN, FECHA DEL CERTIFICADO DE NATURALIZACIÓN, EN SU CASO Y DATOS GEOELECTORALES.

8. QUE EL ARTÍCULO 154 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA QUE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES SON LAS RELACIONES QUE CONTIENEN EL NOMBRE Y DATOS DE LAS PERSONAS INCLUIDAS EN EL PADRÓN ELECTORAL, AGRUPADAS POR DISTRITO, MUNICIPIO Y SECCIÓN ELECTORAL, A QUIENES SE HA EXPEDIDO Y ENTREGADO SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA.

9. QUE EL ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, PREVÉ QUE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA ES EL DOCUMENTO QUE SE LE EXPIDE AL CIUDADANO, HABIENDO CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS Y TRÁMITES PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 148, 149 Y 164 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

10. QUE EL LIBRO CUARTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES, EN SU TÍTULO SEGUNDO DENOMINADO "DE LAS BASES PARA SU ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y UTILIZACIÓN" DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EN SUS ARTÍCULOS 156 Y 157, ESTIPULA:

"Artículo 156.- La actualización y depuración del padrón electoral, de las listas nominales de electores y la expedición de la credencial para votar con fotografía, se realizará mediante campaña intensa."

"Artículo 157.- De conformidad con el convenio y documentos técnicos celebrados, el Instituto Federal Electoral, prestará por conducto de su Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Ejecutivas Local y Distritales, los servicios a que se refiere el artículo anterior."

11. QUE EL ARTÍCULO 158 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA QUE EL PADRÓN ELECTORAL, LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES, LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA Y LOS PRODUCTOS ELECTORALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE UTILIZARÁN PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO LOCAL ELECTORAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO Y LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE SE SUSCRIBAN.

12. QUE EL ARTÍCULO 159 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ORDENA:

"Artículo 159.- Las actividades que se señalan en el artículo 156 de este Código, serán validadas y supervisadas por las Comisiones Local y Distritales de Vigilancia del Registro Federal de Electores, conforme al convenio y los documentos técnicos que se celebren con el Instituto Federal Electoral.

Concurrirá a las sesiones de la Comisión Local de Vigilancia, el funcionario del Instituto Electoral de Tabasco que se designe de conformidad con la fracción VIII del artículo 111, de este Código."

13. QUE EL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, PREVÉ COMO ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL, LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE SE CELEBREN CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN RELACIÓN CON LOS PRODUCTOS ELECTORALES QUE HABRÁ DE APORTAR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO LOCAL.

QUE EL CONSEJO ESTATAL, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO CE/2003/036, DETERMINÓ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 135 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2003, EN EL ESTADO DE TABASCO.

15.- QUE SE HAN ESTABLECIDO VÍNCULOS INSTITUCIONALES CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER

LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO RELACIONADO CON LOS PRODUCTOS ELECTORALES QUE HABRÁ DE APORTAR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2003, POR LO QUE SE HAN REALIZADO DIVERSAS REUNIONES DE TRABAJO CON FUNCIONARIOS DE ESE INSTITUTO FEDERAL, Y PRODUCTO DE ESAS REUNIONES SE ELABORÓ EL PROYECTO DEL TEXTO DEL CONVENIO QUE SEGUIDAMENTE SE PROPONE:

**PROYECTO DE CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ WOLDENBERG KARAKOWSKY Y EL LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL I.E.P.C.T.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. MARTÍN RUEDA DE LEÓN CASTILLO Y POR EL LIC. DAVID CUBA HERRERA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, EN RELACIÓN CON EL USO DE LOS INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS TÉCNICOS QUE APORTARÁ LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE "EL INSTITUTO", EN ADELANTE "LA D.E.R.F.E.", PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES ORDINARIAS DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, A EFECTUARSE EL PRÓXIMO DE OCTUBRE DEL 2003.**

## D E C L A R A C I O N E S

I. DE "EL INSTITUTO".

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo 2, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con

personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que en términos del artículo 69, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción del voto y la difusión de la cultura democrática.

I.3. Que para lograr lo anterior, tiene a su cargo la elaboración y proposición de programas de educación cívica y de capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general, conforme lo dispone el artículo 96, párrafo 1, inciso a) del Código de la materia, así como el de actualizar el Catálogo General de Electores y el Padrón Electoral, a través de "LA D.E.R.F.E.", realizando anualmente para ello, una campaña intensa para convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con su deber cívico de incorporarse al Padrón Electoral o actualizar sus datos, según lo establece el artículo 146, párrafo 1 del Código de referencia.

I.4. Que de conformidad con el artículo 83, párrafo 1, incisos b) y m) del Código comicial federal, el Consejero Presidente del Consejo General de "EL INSTITUTO", Mtro. José Woldenberg Karakowsky, está facultado para suscribir el presente Convenio.

I.5. Que su Secretario Ejecutivo, Lic. Fernando Zertuche Muñoz, tiene la facultad de representar legalmente a "EL INSTITUTO", así como la de participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar "LA D.E.R.F.E." para los procesos electorales locales, en términos de lo dispuesto por el artículo 89, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.6. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

II. DE "EL I.E.P.C.T."

II.1. Que de conformidad con los artículos 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 94 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones en dicha entidad.

II.2. Que en términos de los artículos 9, párrafo tercero, fracción IV, inciso g) de la Constitución Política local y 95 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de Tabasco, tiene a su cargo en forma integral y directa las actividades relativas a la geografía electoral y tiene además entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

II.3. Que en el estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracciones II y III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, el 19 de octubre del 2003 se celebrarán elecciones ordinarias para elegir a los Diputados al Congreso del Estado, así como a los integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.4. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 158 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, el Padrón Electoral, las Listas Nominales de Electores, la Credencial para Votar con fotografía y los productos

electorales de "EL INSTITUTO", se utilizarán para el desarrollo del proceso local electoral, en los términos establecidos en el convenio y los documentos técnicos que se suscriban.

**II.5.** Que de conformidad con el artículo 108, fracción II del Código de la materia, el Consejero Presidente del Consejo Estatal, C.P. Martín Rueda de León Castillo, está facultado para establecer los vínculos entre "EL I.E.P.C.T." y las autoridades federales para lograr su apoyo y colaboración cuando sean necesarios para el cumplimiento de los fines de "EL I.E.P.C.T."

**II.6.** Que el Secretario Ejecutivo, de "EL I.E.P.C.T." es el Lic. David Cuba Herrera, quien tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de celebrar convenios y documentos técnicos con "EL INSTITUTO", en relación con los productos técnicos que habrá de aportar el Registro Federal de Electores para el desarrollo del proceso local, en términos de lo dispuesto por el artículo 109, fracciones I, XX Y XXV del Código Electoral de la Entidad.

**II.7.** Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en la Calle Eusebio Castillo número 747, Colonia Centro, Código Postal 86000, Villahermosa, Tabasco.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresados, las partes suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

## *CLÁUSULAS*

**PRIMERA.** Con motivo del proceso electoral local en que se habrá de elegir a los Diputados al Congreso Local y a los integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Tabasco, el 19 de octubre del 2003, "EL INSTITUTO", por conducto de

**SÉPTIMA.** "LA D.E.R.F.E.", a más tardar el 22 de agosto del 2003, entregará a "EL I.E.P.C.T.", en el Centro Nacional de Impresión con sede en el Distrito Federal, las Listas Nominales de Electores ordenadas alfabéticamente por distrito, municipio y sección electoral, para el efecto de que éste disponga su exhibición en el lapso comprendido entre el 23 de agosto y el 10 de septiembre del 2003, con el objeto de recibir de los ciudadanos las solicitudes de rectificación que estimen conducente formular.

La Lista Nominal de Electores que entregará "LA D.E.R.F.E." a "EL I.E.P.C.T.", estará dividida en dos apartados, el primero contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía al 31 de julio, o en su caso 7 de agosto de 2003 y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía a esa fecha.

**OCTAVA.** "LA D.E.R.F.E.", en la fecha señalada en la cláusula que antecede, entregará a "EL I.E.P.C.T." 13 tantos impresos y 11, en medios ópticos, de la Lista Nominal de Electores. "EL I.E.P.C.T." se obliga a entregar un ejemplar de la lista nominal referida a cada uno de los partidos políticos acreditados al interior de ese organismo, con el fin de que formulen las observaciones que consideren pertinentes.

"EL I.E.P.C.T.", a más tardar el 11 de septiembre del 2003, hará llegar a "LA D.E.R.F.E." las observaciones que los partidos políticos formulen a las Listas Nominales de Electores, con el objeto de que ésta proceda a analizarlas y, en su caso, realice las modificaciones que resulten legalmente procedentes.

**NOVENA.** "EL INSTITUTO", por conducto de las instancias competentes, recibirá de los ciudadanos las solicitudes de expedición de credencial y de rectificación a la Lista Nominal de Electores a que se refiere el artículo 151 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y determinará sobre la procedencia o improcedencia legal de las mismas; asimismo, recibirá y dará el trámite correspondiente a las demandas de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano a que se refiere el artículo 79, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**DÉCIMA.** "EL I.E.P.C.T." manifiesta que con el propósito de coadyuvar con la autoridad electoral federal, en la permanente actualización del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, implementará un mecanismo en las mesas directivas de casilla, a fin de conocer el número de ciudadanos que contando con su Credencial para Votar con fotografía, no se encontraron incluidos en la Lista Nominal de Electores, conforme al formato que para ello diseñe "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA PRIMERA.** Los formatos requisitados en las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral a que se refiere la cláusula anterior, serán remitidos por "EL I.E.P.C.T." a la Junta Local Ejecutiva de "EL INSTITUTO" en la Entidad, dentro de los 15 días naturales siguientes al de la elección.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Durante el desarrollo de los trabajos que realizará "LA D.E.R.F.E." en apoyo del proceso electoral local, también brindará los servicios del Centro Estatal de Consulta y Orientación Ciudadana, debiendo acreditar "EL I.E.P.C.T." a los representantes de los partidos políticos que tendrán acceso a la información que obre en dicho Centro.

En este Centro se proporcionará información a los ciudadanos sobre los trámites para actualizar su situación en el Padrón Electoral y obtener la Credencial para Votar con fotografía, así como para consultar la información que corresponda a su propio registro.

En el caso de que "EL I.E.P.C.T." proporcione a "LA D.E.R.F.E." la información oficial sobre los nombres de los candidatos registrados a los diferentes cargos de elección popular, así como la correspondiente a la ubicación de las mesas directivas de casilla, el Centro brindará esta información a los ciudadanos que la soliciten.

**DÉCIMA TERCERA.** El día 3 de octubre del 2003, "LA D.E.R.F.E." entregará a "EL I.E.P.C.T.", la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía, impresa en papel seguridad en 13 tantos originales, en las oficinas del Centro Nacional de Impresión con sede en el Distrito Federal, en las que estarán incluidos todos los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado de Tabasco y que hubiesen obtenido su Credencial para Votar con fotografía al 7 de septiembre del 2003. Dichos listados nominales contendrán clave de elector, nombre completo, domicilio, sexo, edad y fotografía del ciudadano, agrupados por Municipio, distrito electoral local y sección electoral.

"EL I.E.P.C.T." se obliga a no reproducir en medio impreso o magnético, el listado nominal definitivo con fotografía que será utilizado en el próximo proceso electoral local a celebrarse el 19 de octubre del 2003, el cual le será entregado por "EL INSTITUTO" en los términos del presente Convenio; salvo fotocopias de la lista nominal que se utilice en la jornada electoral el día 19 de octubre del año 2003, requeridas para la tramitación de juicios o medios de impugnación de las respectivas elecciones.

"EL I.E.P.C.T." manifiesta que entregará un ejemplar del listado nominal referido, a cada uno de los partidos políticos acreditados ante ese organismo estatal electoral.

**DÉCIMA CUARTA.** "LA D.E.R.F.E." se compromete a proporcionar a "EL I.E.P.C.T.", los cuadernillos referentes a los formatos de Credencial para Votar que le han sido sustraídos a "EL INSTITUTO", así como de los ciudadanos que han sido suspendidos en el ejercicio de sus derechos políticos por resolución judicial, en el apartado correspondiente al Estado de Tabasco.

**DÉCIMA QUINTA.** "EL I.E.P.C.T." se compromete a cubrir a "EL INSTITUTO" la totalidad de los gastos que se generen y a proporcionar los insumos que se requieran con motivo de la Campaña Especial de Actualización del Padrón Electoral del Estado de Tabasco, la operación de 29 de los 35 módulos de fotocredencialización, la emisión de las Listas Nominales de Electores de exhibición, las listas de ciudadanos insaculados y cartas convocatoria, así como las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía y el pago del personal adicional que resulte necesario contratar para desarrollar las actividades en el Centro Regional de Cómputo; para la operación del programa de bajas por defunción, suspensión de derechos políticos por resolución judicial, pérdida de la nacionalidad y duplicados y, en general, por aquellas que resulten como actividad extraordinaria en el cumplimiento de lo convenido en este instrumento jurídico, incluidas entre otras, el pago de los honorarios de un Notario Público de la Ciudad de México, para la recepción de las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía, según la Cláusula Décima Tercera del presente Convenio.

"EL INSTITUTO" proporcionará a "EL I.E.P.C.T." las 574,410 hojas de papel seguridad que se requieren para la impresión de las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía, para lo cual "EL I.E.P.C.T." se obliga a cubrir el costo de las mismas que asciende a la cantidad de $ 229,764.00 (Doscientos veintinueve mil setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

"EL I.E.P.C.T." entregará en dos exhibiciones, mediante cheques expedidos a favor de "EL INSTITUTO", a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, la cantidad total de $3'632,947.42 (tres millones seis cientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y siete pesos 42/100 M.N.), como aportación para el desarrollo de las actividades consignadas en el presente anexo técnico, incluyendo el costo del papel seguridad. La primera exhibición la hará el 10 de julio del 2003 y la segunda el 10 de agosto del mismo año, cada una por un monto total de $1'816,473.71 (un millón ochocientos dieciseis mil cuatrocientos setenta y tres pesos 71/100 M.N.).

Adicionalmente a la cantidad establecida en el párrafo anterior, "EL I.E.P.C.T." se compromete a entregar a "EL INSTITUTO" al momento en que se lo solicite, los insumos que se relacionan en las páginas referidas del anexo financiero que forma parte del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEXTA.** El uso y manejo de la información y documentos, materia del presente Convenio, que "EL INSTITUTO" y "LA D.E.R.F.E." proporcionen a "EL I.E.P.C.T.", queda restringido a los fines estrictamente electorales y su utilización y aprovechamiento es privativo y será responsabilidad de las autoridades electorales competentes.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** "EL INSTITUTO" contratará, con cargo a los recursos que proporcione "EL I.E.P.C.T.", al personal extraordinario que resulte necesario para dar cumplimiento a lo convenido en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA OCTAVA.** "EL I.E.P.C.T.", con toda oportunidad notificará a "EL INSTITUTO", por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en la Entidad, los aspectos relativos a la operación de este Convenio.

**DÉCIMA NOVENA.** Las partes convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Convenio.

**VIGÉSIMA.** Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta el 3 de noviembre del 2003, periodo en que las partes lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

Leído que fue por las partes y aceptado en su contenido y alcance legal, se firma el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en el Distrito Federal, el día ___ de julio de 2003.

| | |
|---|---|
| **El Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral** | **El Consejero Presidente del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco** |
| **Mtro. José Woldenberg Karakowsky** | **C.P. Martín Rueda de León Castillo** |
| **El Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral** | **El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco** |
| **Lic. Fernando Zertuche Muñoz** | **Lic. David Cuba Herrera** |

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO ESTE CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

## A C U E R D O

**PRIMERO.-** SE APRUEBA EL TEXTO DEL CONVENIO A CELEBRAR CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN RELACIÓN CON LOS PRODUCTOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE HABRÁ DE APORTAR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2003, DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALADO EN EL PUNTO DE CONSIDERANDO NÚMERO 15 DEL PRESENTE ACUERDO, CUYO TEXTO SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTARE A LA LETRA.

**SEGUNDO.-** COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 109 FRACCIÓN XX, SE AUTORIZA AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, PARA QUE JUNTO CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL, CON LAS FORMALIDADES QUE ESTABLEZCA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SUSCRIBA CONVENIO Y DOCUMENTOS TÉCNICOS CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN RELACIÓN CON LOS PRODUCTOS TÉCNICOS QUE HABRÁ DE APORTAR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PARA EL DESARROLLO PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2003.

**TERCERO.-** PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EFECTUADA EL DÍA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

**C.P. MARTÍN RUEDA DE LEÓN CASTRO**
**CONSEJERO PRESIDENTE**

**LIC. DAVID CUBA HERRERA**
**SECRETARIO EJECUTIVO**

## INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
## REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

### PROCESO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO 2003

### CONCENTRADO GENERAL DE COSTOS

| PROGRAMA | CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|---|
| LISTADOS DE CIUDADANOS INSACULADOS Y CARTAS-CONVOCATORIA **(2 TANTOS)** | SUELDOS | 17,759.19 |
| | MATERIALES Y SUMINISTROS | 647.50 |
| | SERVICIOS GENERALES | 66,341.66 |
| | *TOTAL* | **84,748.35** |
| LISTADOS NOMINALES DE EXHIBICION **(13 TANTOS)** | SUELDOS | 17,759.19 |
| | MATERIALES Y SUMINISTROS | 647.50 |
| | SERVICIOS GENERALES | 75,928.64 |
| | *TOTAL* | **94,335.33** |
| LISTADOS NOMINALES DEFINITIVOS CON FOTOGRAFIA (REVISION DEL 2% DE LA LISTA NOMINAL) **(13 TANTOS)** | SUELDOS | 78,104.47 |
| | MATERIALES Y SUMINISTROS | 2,960.00 |
| | MATERIALES Y SUMINISTROS (PAPEL SEGURIDAD) | 58,790.86 |
| | SERVICIOS GENERALES | 254,286.00 |
| | *TOTAL* | **394,141.33** |
| ACTUALIZACION AL PADRON COSTO DE 29 MODULOS | SUELDOS | 1,120,962.34 |
| | MATERIALES Y SUMINISTROS | 331,945.41 |
| | SERVICIOS GENERALES | 356,137.00 |
| | BIENES MUEBLES E INMUEBLES | 455,398.23 |
| | *TOTAL* | **2,264,442.98** |
| PROCESOS INFORMATICOS PARA LA ACTUALIZACION DEL PADRON E INTEGRACION DEL ALMACEN PERMANENTE | SUELDOS | 444,960.60 |
| | MATERIALES Y SUMINISTROS | 6,475.00 |
| | | **451,435.60** |

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO IEPC TABASCO SECRETARIA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO IEPC TABASCO CONSEJO ESTATAL

1

## INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
## REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

### PROCESO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO 2003

### CONCENTRADO GENERAL DE COSTOS

| PROGRAMA | CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|---|
| ACTUALIZACION CARTOGRAFICA | SUELDOS | 20,953.44 |
| | MATERIALES Y SUMINISTROS | 2,361.22 |
| | SERVICIOS GENERALES | 2,800.00 |
| | *TOTAL* | **26,114.66** |
| PROGRAMA DE BAJAS AL PADRON | SUELDOS | 21,674.82 |
| | MATERIALES Y SUMINISTROS | 9,300.00 |
| | SERVICIOS GENERALES | 9,240.00 |
| | *TOTAL* | **40,214.82** |
| DETECCION DE DUPLICADOS (BASICO) | SUELDOS | 107,416.57 |
| | MATERIALES Y SUMINISTROS | 23,096.34 |
| | SERVICIOS GENERALES | 33,339.90 |
| | *TOTAL* | **163,851.81** |
| DUPLICADOS MUNICIPIO COLINDANTES | SUELDOS | 85,788.17 |
| | MATERIALES Y SUMINISTROS | 6,030.30 |
| | SERVICIOS GENERALES | 21,844.07 |
| | *TOTAL* | **113,662.54** |
| | *TOTAL ESCENARIO* | **3,632,947.42** |

Nota: *NUMERO DE MODULOS POR CUENTA DEL ORGANO LOCAL 29*
*NUMERO DE MODULOS POR CUENTA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL 6*

GOBIERNO DEL ESTADO

TABASCO

2002-2006

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.